

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 94/2024, DE 2 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza se promueve la tramitación del proyecto de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el Decreto 94/2024, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El objeto de la propuesta normativa es el desarrollo del Decreto 94/2024, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de describir los distintos itinerarios de acreditación previstos para cada uno de los seis niveles de competencia digital docente y definir el desarrollo del proceso de inscripción, acreditación y reconocimiento en cada uno de ellos.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a esta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

Por su parte, la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, establece en su artículo sexto que «serán unidades de las Administraciones educativas las responsables de aprobar, en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente en los términos recogidos en el presente Acuerdo, en el plazo de un año a partir de su publicación en el BOE».

Consecuencia de ello es la aprobación por la Comunidad de Madrid del Decreto 94/2024, de 2 de octubre.

La competencia del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, viene atribuida en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que indica que puede ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del citado artículo 29, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que le esté específicamente atribuida tal potestad.

Por su parte los artículos 9.3 y 15 del Decreto 94/2024, de 2 de octubre, establecen que la concreción y el desarrollo del contenido de los diferentes itinerarios y procedimientos de acreditación de la competencia digital docente estará previsto en la correspondiente orden de la consejería competente en materia de Educación de la Comunidad de Madrid y la disposición adicional primera habilita al titular de la consejería competente en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente decreto.

Por ello, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar la presente propuesta normativa.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa concreta los diferentes itinerarios de acreditación previstos para cada uno de los seis niveles de competencia digital docente teniendo en cuenta el marco general de actuación de la Comunidad de Madrid previsto en el Decreto 94/2024, de 2 de octubre, definiendo el desarrollo del proceso de inscripción, acreditación y reconocimiento en cada uno de ellos.

Por todo ello, la disposición normativa propuesta debe adoptar la forma de orden y ser tramitada como tal, de conformidad con el artículo 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación de este proyecto de orden se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2 Tramitación de urgencia.

Si bien el Decreto 94/2024, de 2 de octubre, establece los principios y características esenciales a los que se ha de ajustar el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente del personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la región, así como su validez y eficacia, es necesaria una orden de desarrollo que regule el procedimiento específico para acreditar los diferentes niveles de competencia digital docente a la mayor brevedad posible. Por ello, se ordenó la tramitación por vía de urgencia del proyecto mediante la Orden 4536/2024, de 10 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

4.3. Consulta pública.

Este proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la actividad económica, cuando no imponga obligaciones relevantes para sus destinatarios o cuando regule aspectos parciales de una materia.

Asimismo, la declaración de urgencia prevista por la Orden 4536/2024, de 10 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, implica que en lo que respecta al trámite de consulta pública previa, se estará a lo dispuesto por el artículo 27.2 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, que dispone que en la tramitación de urgencia no será precisa la consulta pública.

4.4. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.5. Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y cuatro de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 6 de noviembre de 2024, el informe 84/2024 de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.6. Informes y dictámenes.

A lo largo del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de 4 de noviembre de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad estima que el proyecto de orden no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de 6 de noviembre de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de

septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades** de 8 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La citada Delegación de Protección de Datos realiza una observación que ha sido tenida en cuenta tal y como se indica en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

-**Informe de la Dirección General de Recursos Humanos** de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de 29 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el que se realizan una serie de observaciones que han sido debidamente valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

-**Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de 19 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Este centro directivo ha procedido a informar favorablemente el proyecto de orden y a formular observaciones que han sido debidamente valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

-**Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, solicitado de conformidad con el artículo 7.1 e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dicha dirección general emite informe favorable el 17 de diciembre de 2024 e indica que no se aprecia que el proyecto de orden tenga incidencia en capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de la Comunidad de Madrid.

-Informe de la Dirección General de Función Pública solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre y en cumplimiento de la sugerencia formulada por la Oficina de Calidad Normativa.

El 25 de noviembre de 2024 dicha dirección general emite informe con varias observaciones que han sido debidamente valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo

-Informe de la Dirección General de Presupuestos solicitado de conformidad con el artículo 5.1 k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre y en cumplimiento de la sugerencia formulada por la Oficina de Calidad Normativa.

El 19 de diciembre de 2024 dicha dirección general emite informe favorable al proyecto de orden.

- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de 17 de enero de 2025. El dictamen no contiene observaciones materiales y se atienden en su mayoría las observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción, justificándose en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo las observaciones no tenidas en cuenta.

El 20 de enero de 2025 se presenta voto particular por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, dándose respuesta en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a las observaciones formuladas en el mismo.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta disposición normativa, se ha realizado el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 6 de febrero de 2025 del Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el Decreto 94/2024, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

El proyecto de orden y la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 24 de febrero al 4 de marzo de 2025, ambos inclusive, sin que se haya recibido ninguna alegación.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA